

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS.

Sección de Instrucción Pública.

Jefatura Política del Partido de Motozintla. — Chiapas.

En San Isidro Siltepec, á 28 de Febrero de 1905, el Jefe Político que suscribe se constituyó en cumplimiento de lo que lo que dispone la Ley Orgánica de Instrucción Pública vigente, en la fracción II de su artículo 35, al local de la escuela de niños de esta población é inspeccionado el libro de matrículas se encontraron inscritos 26 alumnos, de los que dos corresponden al primer año y 24 al segundo; y como el Preceptor informará que todos reciben clases á mañana y tarde, el suscrito Jefe Político acordó que en lo sucesivo se emplee el sistema de medio tiempo que determina el artículo 41 de la ley mencionada, á fin de que los alumnos aprovechen mejor la enseñanza.

Con lo que se terminó la visita firmándose la presente.—El J. P., *Antonino Martínez*.—El Preceptor, *Alejandro Calleja*.

Es copia. Tuxtla Gutiérrez, Marzo 14 de 1905.—*Carreño, O. M. E.*

## Gobierno Federal.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS.

Sección de Fomento y Obras Públicas.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.—Sección de Archivo.—Número 4923.

*Dos estampillas por valor en junto de diez pesos, debidamente cancelada.*

## CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Tomás Macmanus (hijo) en la de (The Cananea Consolidated Copper Co. S. A.) Compañía Cuprífera Consolidada de la Cananea, S. A., adicionando los artículos 1.º y 13 de la concesión de fecha 28 de Marzo de 1904 relativo á la construcción de mas líneas de Ferrocarril en los Estados de Sonora y Chihuahua.

Art. 1.º Se adicionan al artículo 1.º de la concesión de 28 de Marzo de 1904 las fracciones siguientes:

V. Una línea que partiendo de un punto conveniente sobre el Ferrocarril Rio

Grande Sierra Madre y Pacífico en dirección Sur, cambiando después al Suroeste siga la margen izquierda del Rio Chico, por la ruta más practicable, llegue á la confluencia del Rio Chico con el Rio Aros.

VI. Una línea, continuación de la anterior, sobre el Rio Aros al Mineral de Guaynopita ó puente inmediato de Guaynopita

VII. Una línea continuación de la anterior, que se interne en el Estado de Sonora, que llegue á Onavas ó á un punto cercano sobre el Rio Yaqui.

Queda igualmente facultada la Compañía para construir una línea, continuación de la anterior, Onavas hasta Agiabampo pasando por Alamos, ó estableciendo un ramal á esta Ciudad en el caso de que por los reconocimientos que se practiquen y apruebe la Secretaria de Comunicaciones no sea posible tocar Alamos con la línea directa.

La Compañía avisará dentro del plazo de tres años si hace uso de la facultad á que se refiere el párrafo anterior, en el concepto que si vencido el plazo no diere tal aviso se dará por insubsistente la mencionada facultad.

Al Artículo 13 se adicionará lo siguiente:

“El nuevo depósito de setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos, en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituida por la Empresa en la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento de las obligaciones en lo relativo á este Contrato: treinta y cinco mil quinientos cincuenta pesos para las líneas á que se refieren las fracciones V, VI y VII y la cantidad de cuarenta y dos mil pesos para la línea de Onavas á Agiabampo, cuyo depósito se devolverá en el caso de que avise la Compañía, dentro del plazo de opción, que no la contruye.”

Artículo 2.º Con las adiciones expresadas quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del citado Contrato de concesión.

México, Noviembre veinticinco de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—*Tomás Macmanus (jr.)*—Rúbricas.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1904.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Al Gobernador del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS.

Sección de Hacienda y Guerra.—Mesa de Guerra.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. México.—Archivo y Biblioteca.—Número 47471.—Sección de Justicia:

Hoy digo al General Comandante Militar Interino de México lo que sigue:

Dispone el Presidente de la República cause baja en el Ejército por su mala conducta el Subteniente suelto que perteneció al segundo Batallón de Infantería José María Medina.

Lo que tengo el honor de insertar á Ud para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México Febrero 20 de 1905.—P. A. D. S.—El Subsecretario.—*R. Martínez*.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Chiapas.—Tuxtla Gutiérrez.

Es copia. Tuxtla Gutiérrez, Marzo 8 de 1905.—*Carreño, O. M. E.*

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS.

Sección de Hacienda y Guerra.—Mesa de Guerra.

Un sello que dice: Secretaría de Estado del Despacho de Guerra y Marina. México.—Departamento de Infantería.—Sección 1.º —Mesa 1.º —Número 44,761.

Hoy digo al Comandante México: Dispone el Presidente de la República cause baja en el Ejército por su mala conducta, el Subteniente suelto que perteneció al 21 Batallón Enrique Torres.

Lo que tengo el honor de insertar á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Febrero 17 de 1905.—Por A. del Srio.—El Subsecretario, *R. Martínez*.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Chiapas.—Tuxtla Gutiérrez.

Es copia. Tuxtla Gutiérrez, Marzo 8 de 1905.—*Carreño, O. M. E.*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

SECRETARIA GENERAL.

Sección de Hacienda y Guerra.—Mesa de Guerra.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. México.—Departamento de Infantería.—Sección 1.º —Mesa 1.º —Número 48517.

Con esta fecha y por acuerdo del Presidente de la República, se ordena que el Subteniente del primer Batallón, Secundino A. Córdova, cause baja en el Ejército por su mala conducta.

Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Febrero 27 de 1905.—Por A. del Srio.—El Subsecretario.—*R. Martínez*.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Chiapas.—Tuxtla Gutiérrez.

Es copia. Tuxtla Gutiérrez, Marzo 10 de 1905.—*Carreño, O. M. E.*

## CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesión extraordinaria del 15 de Junio de 1904.

Diputación Permanente.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO LISANDRO LOPEZ.

Previa citación, á la hora de reglamento y pasada lista, estuvieron presentes: